

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO No.:	1500131530022020-01
DEMANDANTE:	ANARCASIS ÁLVAREZ SANTISTEBAN
DEMANDADO:	LUIS CARLOS CANARÍA BECERRA
ASUNTO:	TENER POR NOTIFICADAS- TRASLADO EXCEPCIONES

Tunja, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el paginario y lo manifestado por el apoderado demandante en reconvención, respecto de la notificación a las demandadas JULIETH XIMENA Y TATIANA LORENA GÓMEZ ÁLVAREZ, se pone de presente que en providencia en que se dispuso su vinculación, claramente se estableció que la notificación ha de agotarse de conformidad con el Decreto 806, y no en uso de la normativa establecida en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

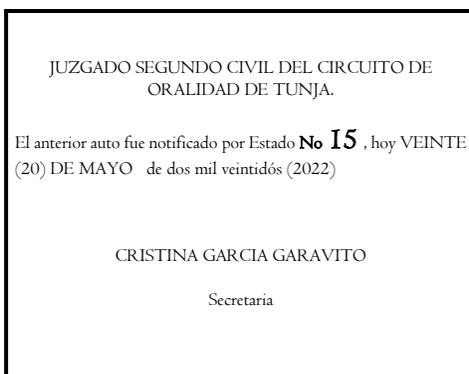
Teniendo en cuenta lo anterior, se deja claro que a estas personas se entenderán notificadas a los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme a lo anteriormente precisado, tener por contestada la demanda en término por las demandadas en virtud del archivo obrante a No. 50 del expediente digital.

Por secretaría, correr traslado de las excepciones de mérito planteadas por el apoderado de las demandadas, obrante a No. 050, conforme al artículo 370 del CGP, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a2d496e5798f35d7db8f9697a80f7cab9c9b3e1c9d11a98fb07c244459eae**

Documento generado en 19/05/2022 04:27:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**